

CONTRATO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DEVOLUCION DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DE BOYACA

CONTRATO No. : SAM Nro.007
CONTRATANTE : LOTERIA DE BOYACA
CONTRATISTA : THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
VALOR : \$1.750.000.000,00

HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.768.793 expedida en Tunja, quien obra en nombre y Representación Legal de la LOTERIA DE BOYACA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, regida por los Decretos Ordenanzaes Nos. 00722 del 31 de mayo de 1996 artículo primero y Decreto No. 01132 del 11 de septiembre de 2013 y Acta de Posesión de fecha 12 de septiembre de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DE BOYACÁ, de una parte y por la otra STELLA ROMERO ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la C.C.No.51.783.390 de Bogotá D.C, obrando como primer suplente del Representante Legal de THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., en su Calidad de Representante Legal y debidamente facultado para contratar como así consta en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que se anexa; Identificada con NITNo.860005080-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Avenida de las Américas No. 44-57 y quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del servicio para la realización del diseño, mezcla, impresión, suministro y distribución del billete de lotería, y la recolección de la billetería no vendida para la lotería de Boyacá año 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo al estudio de necesidad presentado por el Subgerente Comercial y Operativo, la Entidad adelanto el procedimiento para esta contratación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 numeral 2 literal g de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Mediante Convocatoria Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM Nro.007 de 2015. 2. Que durante el desarrollo del proceso contractual manifestó el interés de participar la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. 3. Que la Lotería de Boyacá recibió observaciones al borrador del pliego presentadas por las empresas: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A y DATALASSER las cuales fueron absueltas dentro del término. 4. Que vencido el término establecido para presentar propuestas, se recibió una presentada por la Empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. 6. Que cumplidos los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y evaluada la propuesta por el Comité Asesor para la Contratación administrativa, el mismo informa a la Gerencia de la Lotería de Boyacá, que la empresa THOMAS GREG & SONS de Colombia cumple con lo establecido en el pliego de condiciones. 7. Mediante Resolución No.0099 del 10 de Julio de 2015, la gerencia adjudicó la Convocatoria Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM No.007 de 2015 a la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000,00)MCTE. 8. Que el presente contrato será tomado con cargo a la disponibilidad presupuestales N°. 5577 de 17 de junio de 2015, expedido por la Oficina de Presupuesto de \$1.662.500.000, correspondiente a la impresión de Billetería y la disponibilidad No. 5578 de 17 de junio de 2015, por la suma de \$87.500.000, correspondiente al transporte de la Billetería. Las partes para el

LOTERIA DE BOYACA. 21/7/2015 16:19
CITE RAD # -E5837 ANEX: CONTRATO ORIGINAL en diez (10) folios
ORIGEN: GERENCIA LOTERIA DE BOYACA
DESTINO: THOMAS GREG
ASUNTO: CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DEVOLUCION DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DE BOYACA

efecto se regirán por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar con personas de derecho Público. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: La prestación del servicio para la realización del diseño, mezcla, impresión, suministro y distribución del Billete de Lotería, y la recolección de la Billetería no vendida y premios para la Lotería de Boyacá año 2015. CLAUSULA TERCERA: PRECIO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000,00) IVA incluido. El valor unitario por billete ordinario es de \$101.72 pesos sin IVA y el valor unitario por billete promocional corresponde a \$217.24 pesos sin IVA. CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: **I.** El contratista se compromete para con la Lotería de Boyacá a diseñar el billete, mezclar, imprimir, suministrar y distribuir durante el término del contrato a los distribuidores de la Lotería de Boyacá en todo el país según relación anexa, la cantidad de 440.000 billetes en promedio por emisión, cantidad que podrá variar de acuerdo con las previsiones de ventas y a solicitud de la Lotería de Boyacá para cada sorteo. De igual manera, realizará la recolección de la billetería no vendida y los premios pagados, que en principio son para mínimo 29 Sorteos y para aquellos que con los cuales se agote el rubro presupuestal dispuesto para el objeto del contrato de la referencia, es decir, desde el sorteo 4068 a jugarse el 18 de Julio de 2015, hasta aquel en el cual se agote el presupuesto de la Entidad dispuesto para ello. **II.** Los billetes a imprimir serán para dos tipos de sorteo, sorteos normales y sorteos promocionales tipo raspa. La realización de los sorteos promocionales será discrecional para la Lotería de Boyacá, conforme a sus previsiones comerciales de manera que podrá realizar aquellos que considere necesarios. Las propuestas se presentarán y evaluarán en su costo total para la cantidad de sorteos estipulada anteriormente, y se discriminará el valor unitario por billete para cada tipo de sorteo incluido el correspondiente IVA. El valor unitario incluirá la totalidad de los costos que demanda los requerimientos del suministro a contratar para cada tipo de billete. **III.** Los billetes para sorteos normales constaran de tres (3) fracciones cada uno, para un promedio de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (1.320.000) fracciones por sorteo, representadas en TRESCIENTAS (300) series del cero (0) al doscientos Noventa y Nueve (299), numeradas en forma continua, sucesiva y progresiva del **0000 al 9999**; las fracciones irán numeradas del 1 al 3, los billetes se presentaran en una (1) tira de una columna de tres (3) fracciones, con un(1) cabezote. La fracción tiene las siguientes medidas: altura 7.2 centímetros, ancho 14.4 centímetros, el cabezote tiene una altura de 3 centímetros y de ancho 14.4 centímetros, es decir, que el billete tiene una altura incluyendo el cabezote de 24.6 centímetros, y Ancho de 14.4 centímetros; el tamaño del billete podrá tener margen de variación de 1 centímetro y su costo sin afectar el valor unitario de cada billete. Los billetes llevarán una tira virtual que se refiere a un algoritmo que se realizará mediante un software en forma aleatoria de tal manera que no se repita en ningún billete ni sorteo; la firma contratante hará entrega a la LOTERIA DE BOYACA de un software exclusivo para que se pueda cotejar la autenticidad de la tira virtual, el cual estará acompañado con una capacitación al personal que la LOTERIA DE BOYACA designe con el propósito de que el manejo de este software se realice con las medidas de seguridad que se requiere. Los billetes llevarán impreso el número del billete, la serie, numero de la fracción y el número del sorteo, código de barras en la parte inferior derecha en tinta de ALTO PODER

ADHERENTE sobre las fibras del papel por el sistema INK-JET, con diseño para antifotocopiado y scanner, cada fracción llevará impreso en la misma calidad de la tinta de la numeración, un código de barras en simbología EANUCC/128 de fácil lectura de conformidad con los estándares fijados por la Superintendencia Nacional de Salud, las líneas de seguridad irán impresas en la fracción, desde el borde superior hasta el borde inferior, es decir, a todo lo largo del billete, las franjas de seguridad irán en todas las fracciones y tendrán características especiales en distancia, dirección, color y tono, variando la ubicación según los requerimientos de la Lotería de Boyacá, el tipo de papel será en bond register blanco de 75 gramos de peso por metro cuadrado, sin blanqueador óptico para permitir la visualización del fondo impreso en tinta de seguridad fluorescente invisible que reaccione a la acción de la luz ultravioleta o luz negra; la calidad del papel será igual para la tonalidad de la contextura del mismo, el sistema de impresión de seguridad será off-set en policromía tinta grasa por el anverso de acuerdo a las veinte (20) gamas de colores exigida por la LOTERIA DE BOYACA para así permitir la impresión en color diferente en cada sorteo y una tinta grasa por el reverso, para así permitir la impresión a distintos colores exclusivos en cada sorteo, la impresión se deberá realizar con tintas de aceite, con tramas y fondos sólidos. El contratista suministrará textos exclusivos y diferentes para evitar la reproducción del producto, cada fracción llevará impresa la cifra de la numeración de los billetes en número y en letras (microtexto) debajo de cada número, los micro textos de los billetes serán variables, consisten en un texto microlineal de alta concentración en letras, de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica aparentando formar una línea que solo puede detectar su contenido con lupa y de esta forma dificultar adulteraciones y falsificaciones, la impresión de cada sorteo será realizada en equipos de alta tecnología capaces de elaborar detalladamente la impresión de microtextos distribuidos por toda la superficie de la fracción, código de barras, numeración y todo lo que representa la Lotería de Boyacá, mecanismos de alta seguridad para que se imposibilite la falsificación del billete, estos serán sensibilizados e impresos en el anverso con tinta invisible altamente fluorescente de reacción para visibilidad por medio de luz ultravioleta y se imprimirá el texto o el logotipo de la "LOTERIA DE BOYACA". Tinta reactiva a la moneda. Se hará la impresión del texto que indique la Lotería de Boyacá en un área específica de la fracción con tinta de seguridad reactiva a la moneda, cuya reacción es irreversible al contacto con el metal, permitiendo verificar la autenticidad del billete, en el reverso del billete tramado y sobresaliente se imprimirá el número del sorteo y su fecha de realización en tinta grasa (la misma del rayado de seguridad) y en el reverso se imprimirá el plan de premios a una (1) tinta grasa. Tanto en el reverso como en el anverso irá impresa la publicidad que la Lotería de Boyacá le suministre al contratista, las fracciones llevarán perforaciones horizontales de alta calidad que garantizan su fácil desprendimiento, evitando que se rasgue la fracción de manera inexacta. El empaque de cada sorteo se realizará bajo estrictas medidas de seguridad, vigiladas por cámaras de vídeo los cuales podrán ser solicitados por la LOTERIA DE BOYACA para su verificación. Cada proceso de empaque, debe ser realizado por personal calificado, especializado en el manejo y distribución de loterías, los billetes de Lotería mezclados serán distribuidos y se remitirán a los distribuidores en un paquete identificado con un rotulo en donde deberá aparecer el nombre del distribuidor, número y fecha de sorteo, contenido y numeración, protegido en bolsa plástica especial para este tipo de producto, de acuerdo con la información suministrada por la Lotería de Boyacá, en el evento en que la Lotería de Boyacá deba variar las especificaciones técnicas de los billetes o cualquier otra

el

modificación a los mismos (incluir publicidad, etc.), el contratista se compromete a aceptarlas y modificarlas, para lo cual, por escrito le comunicará al contratista con treinta (30) días calendario de anticipación. **IV.** En el anverso de cada una de las fracciones se debe incluir número de sorteo y fecha, hora, valor del billete, valor de la fracción, código del distribuidor(a), ciudad y departamento, nombre de la distribuidor(a), dirección, teléfono. **V.** En el reverso se debe incluir la dirección electrónica de la Lotería de Boyacá, línea de atención al cliente y los teléfonos directos de la Subgerencia Comercial y Operativa, el día que juega y hora, el canal de televisión nacional que transmite el sorteo. Además, de colocar el texto de VIGILADO Supersalud y los dos (2) logos de la entidad certificadora SGS. El plan de premios con toda su información complementaria, e igualmente en la parte inferior de el reverso debe habilitarse un espacio de aproximadamente 1.5 cms de ancho y 10 cms de largo parte inferior derecha para plasmar una nota en la que se exprese que el comprador firme con su número de cedula la fracción o el billete ganador. **VI.** En el cabezote debe contener número del sorteo, número del billete y la serie, el día de juego, hora y la ciudad, código del distribuidor(a), ciudad y departamento, nombre del distribuidor(a), dirección y teléfono. **VII.** Cada impresión deberá hacerse de conformidad con las especificaciones dadas por la Lotería de Boyacá y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de seguridad. **VIII.** Los cupos de billetería deben ser entregados en cada una de las oficinas de los distribuidores de la Lotería de Boyacá con nueve días calendario de antelación a la realización de cada sorteo y la billetería deberá estar impresa por lo menos 15 días antes de la realización del sorteo. Cuando por alguna circunstancia la Lotería de Boyacá no efectúe el despacho de algún o algunos cupos de billetería el día del despacho masivo, el proveedor se compromete a entregarlos en la medida en que la Lotería ordene su despacho el cual se podrá efectuar a más tardar el día jueves antes del sorteo. Si dentro de los tiempos establecidos anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le pueden presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, hurto, extravío, y no entrega oportuna de la billetería o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País. En las nuevas ciudades que surjan producto de la expansión del mercado de la Lotería de Boyacá, los tiempos de entrega de la billetería, serán definidos por el contratante. **IX.** El proveedor deberá presentar a la Lotería de Boyacá con la antelación suficiente para garantizar los tiempos de impresión, los diseños y artes de los billetes, para ser aprobados. **X.** Adicionalmente la firma contratante se compromete a capacitar a los funcionarios que la Lotería designe sobre el proceso de caracterización, de diseño de planchas y de impresión con el propósito de que estos ejerzan la correspondiente interventoría. Así mismo, los cinco (5) primeros días de cada mes la firma contratante permitirá el acceso de un funcionario de la Lotería para que presencie la destrucción de las planchas. **XI.** Para dar cumplimiento al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, la Lotería de Boyacá practicará como mínimo una auditoria al proceso de Impresión de billetería; para cada sorteo y con una antelación no inferior a dos días hábiles a la distribución de la Billetería debe ser expedido el certificado de Calidad del producto, y los días viernes anterior a cada sorteo expedir un certificado de entrega a los distribuidores a los cuales se autorizó el despacho. **XII.** Los billetes para los sorteos promocionales tipo raspa se imprimirán en las cantidades que la Lotería de Boyacá disponga para cada sorteo conforme a sus previsiones comerciales y tendrán las siguientes características: las



fracciones irán numeradas del 1 al 3, los billetes se presentaran en una (1) tira de una columna de tres (3) fracciones, con un (1) cabezote. La fracción tiene las siguientes medidas: altura 7.2 centímetros, ancho 14.4 centímetros, el cabezote tiene una altura de 3 centímetros y de ancho 14.4 centímetros, es decir, que el billete tiene una altura incluyendo el cabezote de 24.6 centímetros, y Ancho de 14.4 centímetros; el tamaño del billete podrá tener margen de variación de 1 centímetro; papel esmaltado propalcote de 110 a 115 gramos m² con laca uv por una cara, el billete se imprimirá por el anverso en 4 tintas litográficas o grasas para la información fija y con este se imprimirá los diferentes diseños, colores y tramas de seguridad aprobados y exigidos por la Lotería de Boyacá. La impresión de la información variable se imprimirá por el método Inkjet, la cual debe aplicarse con tinta de alto poder adherente dentro de las capas más profundas del papel, con esta impresión se harán los números, la serie, el código de barras y en general toda la información variables. Cada fracción llevará un desprendible. Por el anverso, numeración digital y scratch off serigráfico sobre impreso a una tinta en tres fracciones y cabezote, con micro perforaciones para desprendimiento del área del raspa numeración de cuatro cifras y serie en número y letras, códigos de control alfanuméricos, número y serie del sorteo en micro números, micro texto variable con la fecha del sorteo, segundo código de barras en el desprendible de cada fracción, micro textos alrededor del número y de la serie, tinta fluorescente incluyendo texto que la Lotería de Boyacá defina, personalización por el sistema inkjet, embaladas en cajas de cartón para su despacho conforme a la relación de distribuidores y cupos asignados por la Lotería de Boyacá. La información contenida en cada fracción será la misma dispuesta para los billetes de sorteos normales. Las anteriores especificaciones técnicas se complementarán con las descritas en la propuesta. **XIII.** El contratista impresor responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetería teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores y la efectiva entrega de los billetes en la sede principal de la Lotería de Boyacá. **XIV.** Los billetes de lotería que no hayan sido vendidos y por tanto son materia de devolución, junto con las respectivas planillas de premios pagados y sus soportes, deberán ser recogidos en cada una de las oficinas de los distribuidores en todo el País los días sábados de 6:00 p.m. hasta las 9:30 p.m., de acuerdo al listado de distribuidores suministrado por la LOTERÍA DE BOYACÁ. Esta devolución y premios son considerados como producto de valores y por tanto debe ser transportada bajo unas medidas de seguridad adecuadas hasta la LOTERÍA DE BOYACÁ en la ciudad de Tunja. **XV.** La devolución y premios recogidos a los distribuidores deberán ser entregados en la Lotería de Boyacá – ciudad de Tunja (sede principal), entre los días lunes y martes; y el día miércoles cuando exista un día festivo. **XVI.** La falta en la recolección oportuna de devolución y/o premios será sancionada por la Lotería de Boyacá con multas sucesivas equivalentes a 1 salario mínimo diario por cada cupo de devolución que no se recoja en la distribuidora o no se entregue en la Lotería dentro de los términos pactados. **XVII.** El Servicio requerido por la Lotería de Boyacá para el transporte distribución y recolección de billetería, deberá ser prestado por una empresa cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir, para garantizar la

Ed

oportunidad en la prestación del servicio, deberá reportar a la Lotería de Boyacá para cada uno de los sorteos los días lunes posteriores a la realización de cada sorteo a las 9:00 a.m. por correo electrónico un informe de la recolección de la devolución de la Billetería el cual contendrá como mínimo el reporte de las novedades que se pudiesen presentar en dicha actividad. **XVIII.** En los sorteos para los cuales la Lotería adelanta promociones que impliquen la devolución de material producto de la premiación, el proveedor prestará el servicio de recolección de dicho material junto con los premios sin costo adicional. **XIX.** El contratista deberá suministrar a cada uno de los distribuidores las respectivas guías y bolsas de seguridad, mínimo con tres días de antelación al de la recolección de la devolución y los premios. **XX.** El contratista, para efectos de la recolección de la devolución de la Billetería deberá contar y acreditar su capacidad administrativa, técnica, operativa y de logística de cobertura nacional y en especial en cada una de las ciudades en que la Lotería de Boyacá posea distribuidores para la recolección oportuna de la devolución de su producto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por sorteo vencido, previa presentación de la factura anexando las evidencias requeridas por la LOTERIA DE BOYACA y los certificados de entrega oportuna de la billetería y recolección de devolución y premios a cada uno de los distribuidores a nivel nacional, certificación del supervisor. El último pago se cancelará con copia de la factura previa suscripción del acta de liquidación, entre supervisor y contratista. **CLAUSULA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cantidad antes determinada será cancelada con cargo a los rubros 22019809 Impresión de Billetería en un 95% y 2201989805 transporte de Billetería en un 5% del presupuesto de la Lotería de Boyacá para la vigencia fiscal del año 2015. Con certificado de Disponibilidad Nro. 5577 de 17 de junio de 2015, expedido por la Oficina de Presupuesto valor de \$1.662.500.000, correspondiente a la impresión de Billetería y la disponibilidad No. 5578 de 17 de junio de 2015, por la suma de \$87.500.000, correspondiente al transporte de la Billetería. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINO DE LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se celebra por el término comprendido entre el sorteo 4068 a jugarse el 18 de Julio de 2015 hasta el 3 de febrero de 2016, como mínimo a la ejecución de 29 sorteos hasta agotar el presupuesto oficial. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como vigencia la del término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA: CIRCUNSTANCIA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con la LOTERIA DE BOYACA a que el diseño, texto, presentación y dimensión sea único y en ningún momento sea igual o parecido al que el CONTRATISTA imprima para otra u otras loterías o sorteos extraordinarios, en el evento de que esto llegare a suceder será causal para dar por terminado el contrato por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA: ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Lotería de Boyacá a entregar la impresión de billetería de los sorteos ordinarios con nueve (9) días calendario de antelación a la realización de cada sorteo, en las oficinas y direcciones de los distribuidores de la Lotería de Boyacá, que ésta le suministre, de conformidad al listado, relación de cupos y mezcla que la empresa fije, la que se realizará a costa y bajo la responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá responder en todo caso por la demora, pérdida o deterioro o extravío de la billetería distribuida y/o devuelta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor



acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOSTENIMIENTO DE PRECIOS.** El contratista se compromete a que en el evento de tener que ampliarse el término de ejecución y el valor de este contrato o suscribirse adiciones durante la vigencia del contrato, mantendrá los mismos precios aquí pactados para la impresión de la billetería y recolección por los sorteos que se amplíe o que se contrate; en este evento la legalización de las adiciones, será de cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DE LA LOTERÍA:** 1. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. 2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3. Suministrar la información que se requiere para la aprobación del arte de la billetería. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Informar con la anticipación pactada las modificaciones que deben hacerse a la billetería, tanto en el texto, color.etc. **B. DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que ya se han pactado, el contratista se compromete para con la Lotería de Boyacá a: 1. Imprimir, transportar y distribuir la billetería contratada en las fechas previamente requeridos por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta. 2. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Mantener un coordinador permanente de servicio las horas hábiles del día dotado con un equipo de comunicación celular o cualquier otro medio de comunicación idóneo, para estar en contacto con el supervisor del contrato. 4. Recibir la billetería mal presentada y empacada que le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontado de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato. 5. Pagar el 3% del valor antes de IVA como contribución al deporte y la cultura, pagar el 2% del valor de la estampilla del adulto mayor y demás descuentos de ley. 6. El transporte de toda la billetería correrá por cuenta exclusiva del contratista. 7. Imprimir y transportar la billetería adicional a los aquí pactados en el caso que la Lotería de Boyacá requiera, sin incrementar el costo unitario de cada uno de ellos acordados. 8. El contratista deberá capacitar a los funcionarios que delegue el supervisor del contrato, con el fin de verificar las características de seguridad y calidad de la billetería. 9. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la contratante efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billetería. 10. El contratista deberá entregar junto con las facturas o cuenta de cobro, certificación de calidad de la impresión y transporte de billetería junto con el procedimiento efectuado para tal fin. 11. El contratista responderá por el valor nominal de cada billete, por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores, con excepción de la fuerza mayor o caso fortuito que deberá probar el contratista, valor que le será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago, inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. 12. El contratista estará sujeto a los cambios que la Lotería de Boyacá establezca respecto a la reducción o cambios en las dimensiones del billete. 13. Los billetes de lotería que no hayan sido vendidos y por tanto son materia de devolución, junto con las respectivas planillas de premios pagados y sus soportes, deberán ser recogidos en cada una de las oficinas de los distribuidores en todo el País los días sábados de 6:00 p.m. hasta las 9:30 p.m., de acuerdo al listado de distribuidores suministrado por la LOTERÍA DE BOYACÁ. La

falta en la recolección oportuna de devolución y/o premios será sancionada por la Lotería de Boyacá con multas sucesivas equivalentes a 1 salario mínimo diario por cada cupo de devolución que no se recoja en la distribuidora o no se entregue en la Lotería dentro de los términos pactados, la cual se hará efectiva en la facturación del mes siguiente a que se registre tal incumplimiento.14. La devolución y premios recogidos a los distribuidores deberán ser entregados en la Lotería de Boyacá – ciudad de Tunja (sede principal), entre los días lunes y martes; y el día miércoles cuando exista un día festivo. 15. El contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y publicidad del plan de premios. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes dejan constancia, que el valor nominal del billete es igual al valor de venta al distribuidor de cada uno de ellos, esto es la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS(\$11.250,00)MCTE. PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete además a mantener en su sede la billetería que oportunamente le ordene retener la Lotería de Boyacá, o la que por algún motivo no haya sido recibida por el distribuidor para ser enviada a los distribuidores mediante autorización de la Lotería de Boyacá, a más tardar el día jueves antes de la realización del sorteo y en caso que no reciba la autorización para el envío al distribuidor en este día, remitirá a primera hora del día viernes la cual deberá llegar a más tardar a las 4:00pm esta billetería retenida a la sede de la Lotería de Boyacá ubicada en la calle 19 No. 9-35 de Tunja. Igualmente cuando por alguna circunstancia el distribuidor no reciba la Billetería, THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A deberá informar oportunamente a la Lotería de Boyacá, con el fin de procurar su entrega a otro distribuidor. PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. Está sometido a las prohibiciones establecidas por las normas legales especialmente, a las siguientes: 1. Ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y escrita de la Lotería de Boyacá. 2. Ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el público apostador, al igual que contra el personal y funcionarios vinculados y adscritos a la Entidad. 3. Conceder y ofrecer al público, agentes y colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de la Empresa en los términos de la Ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la Lotería de Boyacá garantía que ampare: 1. De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes del valor del contrato, por una vigencia igual al término del mismo. 4. Garantía de calidad del servicio. Equivalente al 20% del valor del contrato, por una vigencia de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. DECIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que la Gerencia de

la Lotería de Boyacá designe, quien será el supervisor, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y tendrá funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de la Entidad o su delegado, para su respuesta. e) exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f) Informar a la oficina jurídica sobre los incumplimientos presentados o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar al gerente de la lotería de Boyacá sobre el incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i) Suscribir las actas de inicio y terminación si a ello hubiere lugar. j) Expedir el certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para realizar el respectivo pago. K) proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del contrato si a ello hubiere lugar. L) Recomendar al Gerente de la Lotería de Boyacá, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. M) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de la Lotería de Boyacá con miras de lograr la mejor decisión para las partes.
- 2) CONTROL FINANCIERO. Comprende. a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. B) Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes factura, etc., para la verificación de la utilización de dichos recursos. c) Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos las causales y justificaciones quedan lugar a ello. D) Coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos en caso que se deriven adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.
3. CONTROL TECNICO. Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Lotería de Boyacá. c) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d) verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones.

PARAGRAFO. El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Art.83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por un funcionario que designe la LOTERIA DE BOYACA y un representante del contratista. En caso de no llegar a ningún acuerdo las dirimirá el Gerente de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA :



CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Lotería de Boyacá, declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 en el inciso 2º del artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, decretará la caducidad dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Declarada la caducidad, la terminación del contrato, o debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido en este documento, se procederá a su liquidación, y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Para la liquidación del contrato se suscribirá acta de liquidación entre el contratista y el supervisor la cual deberá ser avalada por el supervisor y llevar el visto bueno del representante legal.

VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por Ley, iniciando por el arreglo directo.

VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO POR NUEVA LEY DE JUEGOS: Este contrato podrá ser modificado en cuanto a su objeto y valor, en los términos que lo establezca el nuevo régimen del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA SEGUNDA: RIESGOS. El contratista asume los riesgos en las condiciones pactadas en la matriz de riesgos anexada al contrato.

VIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contrato queda legalizado cumplidos los siguientes requisitos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Compromiso Presupuestal. 3. Constitución y aprobación de las garantías. 4. Pago de la estampilla pro-adulto mayor el 2% antes de IVA.

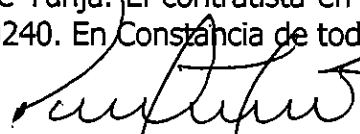
PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que se generen para el perfeccionamiento, iniciación y ejecución del contrato, serán de cargo exclusivo del contratista.

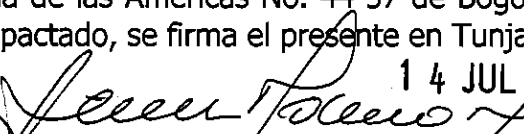
PARAGRAFO SEGUNDO: La legalización se hará inmediatamente se le comunique la decisión administrativa. **PARAGRAFO.** Si transcurrido cinco (5) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos la Lotería de Boyacá podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada.

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos de este contrato los que en seguida se enuncian y los cuales quedan incorporados a este acuerdo y en virtud de ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el contrato establecidas: 1. Pliego de condiciones de la Selección Abreviada mediante Convocatoria Pública No.007 de 2015. 2. Propuesta del contratista forma parte integral del contrato, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 3. Certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la cámara de comercio. 4. Constitución y aprobación de las garantías exigidas. 5. Resolución de adjudicación. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la firma contratista. 7.-Certificado de antecedentes fiscales de la firma contratista. 8. Propuesta presentada por el oferente mientras no se oponga a lo aquí pactado.

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la calle 19 No. 9-35 de Tunja. El contratista en la Avenida de las Américas No. 44-57 de Bogotá PBX 3810240. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente en Tunja a los

14 JUL 2015


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente


STELLA ROMERO ROJAS
R/L.Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Revisó: Ismarino Grimaldo Robayo
Asesora Jurídica
Subserie: 102.20 03

10